



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, que se recibió memorial en el Correo Institucional del Juzgado el día **24 de mayo de 2021**, a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **15 de septiembre de 2021**.

Diana Olivares
DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No.1823

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: **Eugenio Escobar Quintero**
Demandado: **Jesús Ferney Tenorio Angulo**
Diego Duque Pérez representado por Curador Ad-litem
Dr. Carlos Alberto Cruz Rivera.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00483**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 20 del expediente digital, por medio de la cual el mandatario judicial del extremo demandante presenta escrito coadyuvado por el apoderado judicial del señor **Jesús Ferney Tenorio Angulo** parte demandada, solicitan se dé por terminado el proceso, **por pago total de la obligación con los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso, los cuales fueron descontados hasta mayo de 2021** y, por consiguiente, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, el despacho de acuerdo al artículo 461 del C.G del P.; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en la Letra de Cambio sin número, por valor de \$10.000.000, con fecha de vencimiento 23 de abril de 2018.

En consecuencia, y en atención a la solicitud de entrega de los **títulos judiciales** que se encuentran en favor del proceso; y una vez revisado el **Portal Transaccional del Banco Agrario**, advierte el Despacho que, por ser procedente, se ordenará la entrega para su cancelación de los títulos de depósito judicial, **a la parte ejecutante Sr. EUGENIO ESCOBAR QUINTERO, hasta el mes de mayo de 2021.**

En razón y mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;**

R E S U E L V E :



PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto a través de apoderado judicial por la **EUGENIO ESCOBAR QUINTERO**, identificado con **C.C. No. 7.553.070**, en contra de **JESUS FERNEY TENORIO ANGULO Y DIEGO DUQUE PEREZ**, identificados con **C.C. No. 94.393.631 y 93.060.367**, por PAGO TOTAL de la obligación contenida en la Letra de Cambio sin número por valor de \$10.000.000, con fecha de vencimiento 23 de abril de 2018.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devengue el señor **JESUS FERNEY TENORIO ANGULO**, identificado con C.C. No. 94.393.631, como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL** de Buga.

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al **PAGADOR POLICIA NACIONAL**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1443 de fecha 22 de noviembre de 2018.

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada **JESUS FERNEY TENORIO ANGULO** identificado con C.C. No. 94.393.631, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, JURISCOOP DE BUGA (VALLE).**

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades bancarias descritas anteriormente, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 108 de fecha 22 de noviembre de 2018.

CUARTO: ENTREGAR los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, **al demandante** señor **EUGENIO ESCOBAR QUINTERO**, identificado con C.C. No. 7.553.070 **hasta el mes de mayo de 2021**, tal y como se pactó en el escrito de terminación presentado por las partes, los cuales son los siguientes:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469770000045473	31/01/2019	NO APLICA	\$ 396.576,67
469770000046153	28/02/2019	NO APLICA	\$ 396.576,67
469770000046836	28/03/2019	NO APLICA	\$ 401.179,91
469770000047612	30/04/2019	NO APLICA	\$ 401.179,91
469770000048320	30/05/2019	NO APLICA	\$ 401.179,91
469770000049075	03/07/2019	NO APLICA	\$ 426.686,18
469770000049693	30/07/2019	NO APLICA	\$ 426.686,18
469770000050413	29/08/2019	NO APLICA	\$ 426.686,18
469770000051225	01/10/2019	NO APLICA	\$ 426.686,18
469770000051951	31/10/2019	NO APLICA	\$ 426.686,18



469770000052590	29/11/2019	NO APLICA	\$ 426.686,18
469770000053302	27/12/2019	NO APLICA	\$ 425.517,60
469770000053891	30/01/2020	NO APLICA	\$ 416.748,78
469770000054425	28/02/2020	NO APLICA	\$ 416.748,78
469770000054859	30/03/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000055138	27/04/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000055821	27/05/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000056407	30/06/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000056814	29/07/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000057347	28/08/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000057873	30/09/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000058291	28/10/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000058799	27/11/2020	NO APLICA	\$ 452.132,04
469770000059454	28/12/2020	NO APLICA	\$ 450.892,08
469770000059868	28/01/2021	NO APLICA	\$ 445.987,44
469770000060435	26/02/2021	NO APLICA	\$ 525.829,62
469770000060910	26/03/2021	NO APLICA	\$ 530.886,29
469770000061659	30/04/2021	NO APLICA	\$ 530.886,29
469770000062203	31/05/2021	NO APLICA	\$ 530.886,29

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 12.900.381,68**

QUINTO: **DEVOLVER** los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al señor **JESUS FERNEY TENORIO ANGULO** identificado con C.C. No. 94.393.631 **a partir de junio de 2021 y los que lleguen con posterioridad**, los cuales le han sido descontados. Lo anterior, como se pactó en el escrito de terminación presentado por las partes, los cuales son los siguientes:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469770000062646	28/06/2021	NO APLICA	\$ 530.886,29
469770000063246	29/07/2021	NO APLICA	\$ 530.886,29
469770000063806	27/08/2021	NO APLICA	\$ 530.886,29

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 1.592.658,87**

SEXTO: **INFORMAR** a la parte que, de acuerdo a su petición, el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).



SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>144</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>16 de septiembre de 2021</u> a las  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ee2107fbfe1338f82aa125000f43ad8ceedad29e81728ba71fe1ff1d16f4cf**

Documento generado en 15/09/2021 06:44:22 p. m.

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13385f23ad3ed63fb7677a34155c7495c4ffd658ab974d7679e02fd62747ca2f**

Documento generado en 16/09/2021 06:37:20 a. m.